

Panel L - Piratería y privacidad: desafíos cruzados

Christopher Docksey, Bélgica

El panel tratará sobre el derecho de la protección de datos personales y el derecho a la propiedad, en especial la propiedad intelectual y el balance entre la libertad de expresión y el derecho de la conducta de las empresas.

Alex Fowler, Estados Unidos

Representa a todos los usuarios de Firefox, la cual es una comunidad que está integrada por desarrolladores que contribuyen a la realización de proyectos de OpenSource y atiende a su vez a 600.000 desarrolladores que proveen de los códigos contratando con Mozilla alrededor del mundo.

Lo primero que hay que tener en cuenta, es que hay una gran cantidad de tecnología por la que se accede a la web, por la que se dan beneficios y desarrollos que proporcionan a la sociedad importantes contribuciones de tecnología abierta.

Lo más interesante de la Stop Online Piracy Act (SOPA) es que ha despertado algunas noticias que hacen que año a año, cuando el Departamento de Propiedad Intelectual se contacta al Consejo General, se solicita la remoción del Anti-Counterfeiting Trade Agreement (ACTA).

En Mozilla los desarrolladores tienen el almacenamiento de la información y por eso se los intima por una extensión para ésta denominada MafiaAFire Redirector.

MafiaAFire Redirector es muy simple, es un software especial, que permite acceder a sitios que se removieron, o que se han bajado, comunidades que se interesan por cosas particulares; éste se limita a reconducir los sitios de donde están a uno de MafiaAFire Redirector con el fin de eludir el bloqueo realizado por los gobiernos.

Con esto se produce un nuevo sitio y se lo relocaliza con el ACTA, Protect IP Act (PIPA), se lo trata como ilegal.

Debido a MafiaAFire algunas veces se responsabiliza a alguien, quizás otras veces se cierran sitios, se está fuera de jurisdicción, el gobierno quiere saber qué hace, qué pasa con la legislación respecto a él.

Éste es solo un link que no viola el copyright, es solo un link, MafiaAFire es un punto importante para Mozilla. Todos ellos se basan en los mismos tipos de idea: prevenir que las personas consigan ir a sitios web y que no estén preocupados que están infringiendo los derechos de copyright. Para Mozilla la privacidad es un problema.

Renato Jijena Leiva, Chile

Para hablar de privacidad y piratería se deben desarrollar cuatro supuestos:

- entender a las direcciones IP como datos personales de los usuarios que se conectan a sitios web,
- una propuesta de consenso optando por la privacidad,
- la no desnaturalización del rol de los ISPs que proveen servicios de contenidos de hosting; la SOPA apuesta en ese sentido,
- estos criterios no son unánimes,

El primer supuesto considera a las direcciones IP como datos personales que permiten identificar a los usuarios de la red y si bien no los identifican directamente los hacen identificables, como lo dice la definición de datos personales.

Estas direcciones IP no pertenecen al propietario del servidor que es llamado o conectado al computador o al teléfono. Estos administradores de los sitios son meros tenedores o poseedores, se les puede solicitar confidencialidad para el tratamiento de esos datos personales.

Estas direcciones IP o datos personales de tráfico, deben ser determinados, asignados nominativamente en base a un rango por los proveedores de conectividad.

Las iniciativas de SOPA, PIPA y otras leyes prevén la posibilidad de acudir ante los proveedores de conectividad para fiscalizar la copia ilegal de mercancías multimediales por un usuario que baja regularmente estas mercancías, lo que no constituye una propuesta novedosa y siempre se va a apuntar a los ISP, porque son ellos los que enlazan y registran las conexiones y son los únicos que van a poder determinar quiénes son los usuarios que accedieron a determinado sitio.

Se les puede exigir a estos ISP una obligación de confidencialidad para el tratamiento de los datos personales de los usuarios que se enlazan y se conectan a sitios web.

Jurídicamente debería lograrse que esta fiscalización no se les imponga por ley para ser realizada en forma sistemática, permanente o abusiva, sino que siempre se realice para casos concretos, a posteriori de un supuesto acto abusivo y previa orden de un Tribunal; esto es, que no se haga por ley en forma sistemática.

Si se pretenden evitar las consecuencias de la piratería, debe establecerse que sí es posible. Por tal se está entendiendo el uso no autorizado de obras amparadas por copyright solo con fines comerciales o de lucro; de esta forma, se hace necesario reafirmar el carácter personal o

nominativo de las direcciones IP.

Toda copia doméstica debe estar exonerada en todas las leyes de Propiedad Intelectual. La privacidad apunta a las personas naturales en cambio la propiedad intelectual apunta a beneficios económicos.

La privacidad es una garantía fundamental, debe ser afectada solo de manera restrictiva, no mediando meras sospechas sino denuncias concretas, aquí se liga con SOPA, porque si no, no se puede sancionar, solo se puede hacerlo por pedido judicial o por ley que así lo establezca.

En relación con la no desnaturalización de los ISP, SOPA pretendía ponerlos como monitores de los sitios que se pensara que estuvieran violando la Propiedad Intelectual y esto lo que permite es la violación de la libertad de expresión.

Esta situación no es reciente, ya se estableció en 2007, porque de lo contrario se violaría el anonimato de Internet, se deberían guardar los datos de las personas.

Bogdan Manolea, Bélgica

Al buscar la definición de piratería en Wikipedia, se concluye que es la misma en casi todas las legislaciones, por lo que en este caso no es un crimen la piratería, sino que es la no aplicación de los derechos de autor.

Hay tres puntos sobre la infracción del copyright: uno es ACTA, otro es privatización en línea de ejecución y el paquete de inspección profunda.

¿Qué es lo que está mal de ACTA con la privacidad?

ACTA empuja a los ISP a que realicen la vigilancia de la red diciendo cuál es la información personal de los titulares que la suben y que infringen la norma. Lo que hace es fomentar la vigilancia de la información en la red.

En la realidad se pueden tomar algunos ejemplos de países europeos: el caso de Francia es un ejemplo a considerar, otro es el caso del Reino Unido sobre economía digital en el que se hablaba sobre la piratería y los ISPs; existe un proyecto sobre el cual la comisión de consumidores y la comisión de enfoques han formulado consultas sobre esta actividad en cuanto a la transparencia y la relación como evidencia; el tercer ejemplo es Irlanda y éste se vincula con los ISPs de música.

ACTA no es el primer proyecto y no va a ser el último y nos da un buen modelo que parece profundo en dos aspectos: la privatización y la ejecución. Privatización en línea de ejecución, son ejemplos los casos de Reino Unido e Irlanda.

La Comisión Europea promueve la redacción de la privacidad a favor de la Propiedad Intelectual. Se necesita buscar el balance entre la protección de datos y la propiedad intelectual.

El paquete de inspección es importante para el control de la vulneración del copyright, es una tecnología que permite al ISP abrir cada paquete de datos de Internet que se envía o recibe en la red, para saber a dónde van, de dónde vienen. Existe una excepción que es cuando el tráfico está encriptado.

Bruno Magrani, Brasil

Brasil no tiene ley de protección de datos, pero tiene un marco legal. En Brasil se ha dado una legislación en cuanto al cibercrimen, en cuanto a la materia civil, se pretende proteger a las personas desde el punto de vista civil, se está dando una discusión en cuanto a la materia civil.

En el ámbito académico se puso en marcha una consulta popular sobre cómo debe ser la regulación. Fue por un año y medio y se han obtenido muchas contribuciones.

En el año 2011 se presentó en el Congreso un proyecto sobre el Marco Civil de Internet que está en proceso de votación. Se lo denomina de diversas formas, en él se protege dos cosas básicamente la privacidad y los ISPs y la neutralidad de los asuntos específicos.

Brasil no tiene legislación de protección de datos por lo que el Marco Civil de Internet va a ser la primera legislación que además introduce la regla general del consenso.

Los ISPs deben recoger las direcciones IP solamente si ellos tienen que proveer información a otras partes, de acuerdo a este Marco deben entregar la información con una orden de la Corte.

La parte más controversial de este son las reglas de neutralidad en la red, los ISPs no intervienen, estos no podrían bloquear la entrada a Internet.

Protege la libertad de expresión y los derechos de las libertades civiles en general.

Finalmente, el Sr. Docksey determina que como conclusión del panel es posible plantear una serie de líneas guía para la regulación, tales como:

- la divulgación de los datos solo si se infringen en una escala comercial,
- el requisito de un proceso civil o criminal,
- el requisito de la divulgación debe ser justificado y proporcional.